

MODIFICAN EL NUMERAL 13.2 DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES N° 21 “RESERVA ROTANTE PARA LA REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA”

Con fecha 20 de febrero de 2020, mediante la **Resolución De Consejo Directivo Organismo Supervisor De La Inversión En Energía Y Minería Osinergmin N° 023-2021-OS/CD** , **se aprueba modificar el numeral 13.2 del Procedimiento Técnico del COES N° 21 “Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia” (PR-21) aprobado mediante la Res. N° 128-2020-OS/CD.**

Al respecto, cabe señalar que mediante documento COES/D-856-2020 fecha 12 de diciembre de 2020, el COES remitió a Osinergmin una propuesta de modificación del PR-21, respecto una imprecisión en la formulación de la liquidación del cargo por incumplimiento e incentivo al cumplimiento del servicio de RPF, que no fue propuesta, ni advertida en las etapas del procedimiento de aprobación previo.

En tal sentido, se modifica el numeral 13.2 del Procedimiento Técnico del COES N° 21 “Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia” (PR-21) aprobado mediante Resolución N° 128-2020-OS/CD, conforme a lo siguiente:

“13.2 (...)

URPF : Todos los Grupos con obligación de prestar el servicio de RPF que operaron en el mes “n” que cumplan con la condición Cumplig> FaC.

(...)”

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder al Informe Técnico y Legal, estos se publicarán en conjunto con la Resolución en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe